



Proceso No. LP-SVH-001-2023

Fecha de Elaboración: noviembre de 2023

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:


1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° define: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas y los órganos en general deben coordinar sus actuaciones y brindarse una colaboración armónica para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que es competencia de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de conformidad con la estructura administrativa del Departamento del Valle del Cauca de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 ibídem que: "(...) Las Secretarías son Dependencias del Orden Central de la Administración Departamental del Valle del Cauca, bajo la dirección de un Titular de Despacho respectivos, denominado Secretario de Despacho, que tiene como objetivo primordial la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes generales, programas, proyectos y procesos misionales del sector o sub-sector al que pertenecen, así

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 2 de 30

como la coordinación y supervisión de su ejecución con los demás organismos del sector, lo mismo que facilitar el control de su gestión en los términos que se establezcan en el presente decreto y normas que correspondan. (...)"

La misión de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del departamento del Valle del Cauca de conformidad con el Decreto Departamental 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020 "Por el cual se actualiza la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" que establece en su artículo 165 que: "(...) la misión de la Secretaría de Vivienda y Hábitat es gestionar, promover y ejecutar en el Departamento del Valle del Cauca, las políticas públicas de vivienda, hábitat y servicios públicos de energía, agua potable y saneamiento básico, con inclusión social y enfoque diferencial; estructurar y ejecutar los proyectos, técnicos y asesorar la operación de la plataforma de servicios de manera articulada con las políticas de ambiente, equipamiento y movilidad.(...)"

Igualmente, es competencia de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de conformidad con la estructura administrativa del Departamento del Valle del Cauca de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 ibídem que: "(...) Las Secretarías son Dependencias del Orden Central de la Administración Departamental del Valle del Cauca, bajo la dirección de un Titular de Despacho respectivos, denominado Secretario de Despacho, que tiene como objetivo primordial la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes generales, programas, proyectos y procesos misionales del sector o sub-sector al que pertenecen, así como la coordinación y supervisión de su ejecución con los demás organismos del sector, lo mismo que facilitar el control de su gestión en los términos que se establezcan en el presente decreto y normas que correspondan. (...)"

Así mismo, es responsabilidad de esta dependencia:

- Desarrollar los planes, programas y proyectos de Vivienda para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Departamento.
- Realizar la pre-inversión, la ejecución y la interventoría de las obras que se realizarán en las diferentes Secretarías del Departamento, relacionadas con la infraestructura social.
- Gestionar los recursos necesarios para llevar a cabo los diferentes programas de vivienda rural y urbana del Departamento.
- Propiciar convenios, alianzas estratégicas y otras modalidades de asociaciones con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, para la promoción, desarrollo y ejecución de planes de vivienda.
- Manejar y administrar el Fondo Especial de Vivienda del Departamento




SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082
DE 2015

- Prestar asistencia técnica a los municipios del departamento del Valle del Cauca para la creación y fortalecimiento de los fondos de vivienda y organizaciones populares de vivienda.
- Coordinar con los municipios del Departamento del Valle del Cauca la elaboración de estudios y diseños de los diferentes programas de vivienda e infraestructura social.
- Impulsar la gestión inmobiliaria para desarrollar programas de vivienda en los diferentes municipios en sus áreas rural y urbana.
- Coordinar y organizar las comunidades para la ejecución de programas de vivienda.
- Dar viabilidad sectorial a los proyectos de vivienda e infraestructura social presentados por las diferentes entidades y comunidades, e inscribirlos en los bancos de proyectos del departamento del Valle del Cauca y nacional para acceder a recursos de financiación.
- Gestionar la transferencia de recursos del Gobierno Nacional y otras entidades para el desarrollo de proyectos especiales de saneamiento básico y electrificación.
- Formular, promover y ejecutar planes, programas y proyectos en materia de mejoramiento de vivienda, mitigación de riesgos, reubicación de pobladores y titulación de predios en el departamento del Valle del Cauca.
- Diseñar y promover programas de agua potable y saneamiento básico en los proyectos habitacionales en los cuales participe la Secretaría de Vivienda y Hábitat del departamento del Valle del Cauca.
- Orientar, dirigir y ejecutar los procesos contractuales que se realizan con recursos del SGP en los municipios descertificados del departamento del Valle del Cauca.
- Las demás que se le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a sus responsabilidades misionales, la Secretaría de Vivienda y Hábitat formuló, radicó y registró en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, el siguiente proyecto:

Plan de Desarrollo:	Plan de Desarrollo 2020-2023 Valle Invencible
Pilar:	04. Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía
Línea Estratégica Territorial	LT1. TURISMO, PATRIMONIO TERRITORIAL E IDENTIDAD VALLECAUCANA
Línea de Acción:	102 ECONOMÍA NARANJA
Objetivo Específico:	<ul style="list-style-type: none"> • Renovar arquitectónica y urbanísticamente la infraestructura turística del Valle del Cauca

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 4 de 30

	<ul style="list-style-type: none"> • Modernizar los espacios urbanos y su relación con la población y el entorno.
Programa:	10202 Valle atractivo con emprendimiento cultural y economía creativa
Subprograma:	1020202 Destinos turísticos atractivos
Meta (s) de Resultado:	MR10202001 Mantener el 94.8% el nivel de satisfacción de los turistas que visitan el Valle del Cauca anualmente
Meta (s) de Producto:	MP102020200101 Adecuar y/o construir 12 destinos turísticos en el Valle del Cauca durante el cuatrienio
Proyecto:	ADECUACIÓN DE ESCENARIOS PARA FOMENTAR EL TURISMO, GRUPO 1 EN EL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	1.1.1 Renovar el parque del Carmen del municipio El Dovio 1.1.2 Renovar el parque principal del corregimiento de Rozo, municipio de Palmira 1.1.3 Renovar el parque principal del corregimiento de Santa Elena, municipio de El Cerrito 1.1.4 Realizar el Plan de Manejo de Transito 1.1.5 Realizar el Plan de Manejo Ambiental 1.1.6 Realizar el Plan de Gestión Integral de Obra 1.1.7 Gestionar la Certificación RETIE 1.1.8 Gestionar la Certificación RETILAP 1.1.9 Desarrollar la interventoría del proyecto 1.1.10 Realizar el apoyo a la supervisión del proyecto

Es así que se estructuró el proyecto denominado "ADECUACIÓN DE ESCENARIOS PARA FOMENTAR EL TURISMO, GRUPO 1 EN EL VALLE DEL CAUCA", identificado con código BPIN No. 2023003760021, en donde para su estructuración y formulación se tuvo en cuenta las necesidades y problemáticas expresadas por la comunidad a través de encuentros presenciales a- socialización, quienes manifestaron su inconformidad ante el evidente deterioro de los parques principales y en general de los escenarios urbanos, que son un eje primordial para el turismo y carta de presentación de los municipios ante los visitantes que llegan al departamento. De allí que en primera instancia se escucharan las necesidades del municipio del Dovio, del corregimiento de Rozo, en Palmira y del corregimiento de Santa Elena en El Cerrito.

En consecuencia, el proyecto tiene como propósito remodelar los parques principales del municipio del Dovio, del corregimiento de Rozo y el corregimiento de Santa Elena,



SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082
DE 2015


beneficiando a más de 27.629 personas que habitan en estas tres poblaciones, así mismo se busca fortalecer la competitividad de la oferta de servicios turísticos en el Valle del Cauca e incrementar la demanda de turistas interesados en el municipio de Palmira y El Dovio y El Cerrito. Para ello, se enfocará en la adecuación y mejora de parques que son considerados atractivos turísticos en su territorio.

En concordancia con lo anterior se hace necesario que la Secretaria de Vivienda y Hábitat de la Gobernación del Valle del Cauca, adelante el proceso de Licitación No. LP-SVH-001-2023, que tiene por objeto: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL CARMEN EN EL MUNICIPIO EL DOVIO, MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE ROZO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, OBRAS QUE SE EJECUTARAN EN EL DEPARTEMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Las actividades de obra se encuentran descritas en los estudios y diseños del proyecto, así mismo, el presente proceso, tiene como especificaciones técnicas las normas enunciadas en el documento llamado Anexo 1- Anexo Técnico, Estudios Previos y en general en todos los documentos inherentes al proyecto, complementados con todos y cada uno de los anexos del proyecto.

Así mismo la Licitación de Obra No. LP-SVH-001-2023, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Gobernación del Valle del Cauca, publicado en el mes de noviembre del 2023, en el SECOP II, en el siguiente enlace "<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/SupplierAnnualPurchasingPlanManagement/Index>". Además, de encontrarse codificado en el clasificador de bienes y servicios así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 6 de 30

2. OBJETO A CONTRATAR

MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL CARMEN EN EL MUNICIPIO EL DOVIO, MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE ROZO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, OBRAS QUE SE EJECUTARAN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Las especificaciones están descritas en el anexo técnico, así como en el presupuesto oficial de acuerdo a los modelos establecidos para los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se obliga a realizar el objeto del contrato a celebrar de acuerdo a lo establecido y aprobado por el Departamento del Valle del Cauca. Las actividades a ejecutar en el contrato de OBRA están establecidas en el Anexo técnico, manuales de diseño vigentes del Instituto Nacional de Vías, normatividad vigente del Instituto Nacional de Vías y demás documentos que forman parte del presente proceso, así como el pliego de condiciones y requerimientos técnicos.

2.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT, pone a disposición de los interesados las Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra de la Licitación Pública LP-SVH-001-2023, que tiene por objeto "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL CARMEN EN EL MUNICIPIO EL DOVIO, MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE ROZO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, OBRAS QUE SE EJECUTARAN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Este contrato se ejecutará en los municipios del Dovio, Palmira y Cerrito, en el Departamento del Valle del Cauca.



2.1.3. PLAZO:

El contrato tendrá una duración de diez (10) meses, a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.1.4. FORMA DE PAGO:

El valor del proyecto está presupuestado por precios unitarios, así mismo el presente proceso no cuenta con anticipo.


Por otro lado, la entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

Parágrafo 2. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá estar validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 8 de 30

de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.1.5. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de obra pública, de acuerdo a lo establecido en Artículo 32 de la ley 80 de 1993

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Se realizará mediante la modalidad de Licitación Pública.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019 (por medio del cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), Resolución No. 275 del 2022 (Por la cual se actualizan los Documentos Tipo Adicionales – Sector Cultura, recreación y deporte) y demás normas concordantes. Es por ello que el presente proceso se adelantará mediante **LICITACIÓN PÚBLICA**, con los Documentos Tipo para Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social (versión 3).

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", establece que "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública" y, como la contratación que se pretende no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, el Departamento del Valle del Cauca, en aplicación de esa regla general, determina la licitación pública como la modalidad



SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082
DE 2015

de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación, tomando como justificación los siguientes aspectos:

a. Salario mínimo legal mensual vigente para el año 2023:

De conformidad con el DECRETO 2613 del de 2022, se fijó como Salario Mínimo Legal Mensual la suma de "UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000)", a partir del 1º de enero de 2023.

b. Proceso de Selección a aplicar:

Teniendo en cuenta que el Departamento del Valle del Cauca tiene un presupuesto superior a 1.200.000 SMLM, la menor cuantía a aplicar por parte de la Entidad se establece hasta 1.160 SMLMV, es decir, \$1.160.000.000. En concordancia con el presupuesto oficial estimado para la presente contratación y lo anteriormente indicado, debe darse aplicación al proceso de selección mediante Licitación Pública, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

La convocatoria no estará limitada exclusivamente a Mipymes, conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Decreto 142 de 2023


(...)

Artículo 6. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de presente Decreto.

Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 10 de 30

Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.

Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico. (...)

En este sentido vale la pena indicar que para el caso concreto de la región se busca incrementar el beneficio durante el tiempo de ejecución del proyecto, esta propuesta está encaminada a aprovechar las ventajas comparativas que da la unificación de presupuesto, fomentando en lo posible las ventajas competitivas necesarias para incrementar el beneficio tanto en la optimización de recursos como en el impacto social.

Todo esto permite que la zona de impacto de la región representara posibilidades de diversificación económica y creación de nuevos ingresos formales e informales para la población. Se facilitaría un trabajo conjunto de fortalecimiento de la identidad cultural, apropiación del territorio y protección activa de los ecosistemas de la región.

Ahora bien desde la formulación de proyecto se buscó impactar las subregiones Norte y Sur del departamento del Valle del Cauca en los municipios de Palmira corregimiento de Rozo, municipio de El Cerrito corregimiento de Santa Elena y el municipio del Dovio con la adecuación de los parques principales de cada uno de ellos.

Este proyecto formulado bajo los lineamientos del sistema General de Regalías de acuerdo con la ley 2056 de 2020 busca optimizar los recursos de regalías para los territorios de la región y generar el uso eficiente, teniendo en cuenta lo anterior en la fase de planeación Presupuestal para la cuantificación del rubro a ejecutar en obra se contempló que la Administración fuera una sola para los tres frentes, unificando el Personal Profesional con unas características específicas (Director de Obra, Arquitecto Especialista, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Hidrosanitario y Profesional SISO) y Personal Administrativo (Contador y Secretaria) que ejercerán sus funciones para que atiendan los requerimientos que se presenten durante el desarrollo de las obras en los tres frentes teniendo en cuenta que cada uno tiene un tiempo diferente de ejecución de obra física lo que permite la optimización del recurso en esta parte.

Como se evidencia en el cuadro 1 implementando la unificación del personal profesional y administrativo para los tres frentes contra tener personal en la Administración por cada



**SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082
DE 2015**

Frente de se genera una diferencia de Doscientos Veintiún Millones setecientos Sesenta Mil pesos (\$221.760.000) que impacta en el valor de total del proyecto formulado, adicional se anexan la tabla 2 a la 5 donde se muestra el desglose de los valores que se relacionan en la tabla 1.

PERSONAL UNIFICADO EN LA ADMINISTRACIÓN	
COSTO TOTAL DE PERSONAL PALMIRA - ROZO, CERRITO - SANTA ELENA, EL DOVIO	\$ 371.030.000,00
PERSONAL ADMINISTRACIÓN POR FRENTE DE OBRA	
COSTO TOTAL DE PERSONAL PALMIRA - ROZO.	\$ 96.030.000,00
COSTO TOTAL DE PERSONAL CERRITO - SANTA ELENA.	\$ 309.320.000,00
COSTO TOTAL DE PERSONAL EL DOVIO.	\$ 187.440.000,00
COSTO TOTAL DE PERSONAL POR FRENTE DE OBRA.	\$ 592.790.000,00
DIFERENCIA ENTRE ADMINISTRACIÓN UNIFICADA - ADMINISTRACIÓN POR FRENTE DE OBRA	\$ 221.760.000,00

CUADRO 1

PERSONAL A EMPLEAR PALMIRA - ROZO, CERRITO - SANTA ELENA, EL DOVIO					
Personal Profesional	Cantidad de personal	Dedicación	Meses Requeridos de labores	Salario mensual	Valor Total
Director de Obra (Asesor 1)	1,00	60%	10	\$ 7.700.000,00	\$ 46.200.000,00
Residente de Obra (Profesional 1) DOVIO	1,00	100%	6	\$ 4.950.000,00	\$ 29.700.000,00
Residente de Obra (Profesional 1) PALMIRA	1,00	100%	3	\$ 4.950.000,00	\$ 14.850.000,00
Residente de Obra (Profesional 1) EL CERRITO / SANTA ELENA	1,00	100%	10	\$ 4.950.000,00	\$ 49.500.000,00
Arquitecto (Asesor 2)	1,00	50%	10	\$ 6.050.000,00	\$ 30.250.000,00
Ingeniero Electrico (Asesor 2)	1,00	50%	10	\$ 6.050.000,00	\$ 30.250.000,00
Ingeniero Hidrosanitario (Asesor 2)	1,00	50%	10	\$ 6.050.000,00	\$ 30.250.000,00
Auxiliar de Ingeniería (Tecnologo) DOVIO	1,00	100%	6	\$ 2.420.000,00	\$ 14.520.000,00
Auxiliar de Ingeniería (Tecnologo) PALMIRA	1,00	100%	3	\$ 2.420.000,00	\$ 7.260.000,00
Auxiliar de Ingeniería (Tecnologo) EL CERRITO / SANTA ELENA	1,00	100%	10	\$ 2.420.000,00	\$ 24.200.000,00
Profesional SISO (Profesional 1)	1,00	100%	10	\$ 4.950.000,00	\$ 49.500.000,00
COSTO TOTAL PERSONAL PROFESIONAL					\$ 326.480.000,00
Personal Administrativo	Cantidad de personal	Dedicación	Meses Requeridos de labores	Salario mensual	Valor Total
Contador (Profesional 1)	1,00	50%	10	\$ 4.950.000	\$ 24.750.000,00
Secretaria (Asistencial)	1,00	100%	10	\$ 1.980.000	\$ 19.800.000,00
COSTO TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO					\$ 44.550.000,00
COSTO TOTAL DE PERSONAL					\$ 371.030.000,00

CUADRO 2



SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082
DE 2015

PERSONAL A EMPLEAR PALMIRA - ROZO					
Personal Profesional	Cantidad de personal	Dedicación	Meses Requeridos de labores	Salario mensual	Valor Total
Director de Obra (Asesor 1)	1,00	60%	4	\$ 7.700.000,00	\$ 18.480.000,00
Residente de Obra (Profesional 1) PALMIRA	1,00	100%	3	\$ 4.950.000,00	\$ 14.850.000,00
Arquitecto (Asesor 2)	1,00	50%	3	\$ 6.050.000,00	\$ 9.075.000,00
Ingeniero Electrico (Asesor 2)	1,00	50%	3	\$ 6.050.000,00	\$ 9.075.000,00
Ingeniero Hidrosanitario (Asesor 2)	1,00	50%	3	\$ 6.050.000,00	\$ 9.075.000,00
Auxiliar de Ingeniería (Tecnologo) PALMIRA	1,00	100%	3	\$ 2.420.000,00	\$ 7.260.000,00
Profesional SISO (Profesional 1)	1,00	100%	3	\$ 4.950.000,00	\$ 14.850.000,00
COSTO TOTAL PERSONAL PROFESIONAL					\$ 82.665.000,00
Personal Administrativo	Cantidad de personal	Dedicación	Meses Requeridos de labores	Salario mensual	Valor Total
Contador (Profesional 1)	1,00	50%	3	\$ 4.950.000	\$ 7.425.000,00
Secretaria (Asistencial)	1,00	100%	3	\$ 1.980.000	\$ 5.940.000,00
COSTO TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO					\$ 13.365.000,00
COSTO TOTAL DE PERSONAL					\$ 96.030.000,00

CUADRO 3

PERSONAL A EMPLEAR EL CERRITO - SANTA ELENA					
Personal Profesional	Cantidad de personal	Dedicación	Meses Requeridos de labores	Salario mensual	Valor Total
Director de Obra (Asesor 1)	1,00	60%	11	\$ 7.700.000,00	\$ 50.820.000,00
Residente de Obra (Profesional 1) EL CERRITO / SANTA ELENA	1,00	100%	10	\$ 4.950.000,00	\$ 49.500.000,00
Arquitecto (Asesor 2)	1,00	50%	10	\$ 6.050.000,00	\$ 30.250.000,00
Ingeniero Electrico (Asesor 2)	1,00	50%	10	\$ 6.050.000,00	\$ 30.250.000,00
Ingeniero Hidrosanitario (Asesor 2)	1,00	50%	10	\$ 6.050.000,00	\$ 30.250.000,00
Auxiliar de Ingeniería (Tecnologo) EL CERRITO / SANTA ELENA	1,00	100%	10	\$ 2.420.000,00	\$ 24.200.000,00
Profesional SISO (Profesional 1)	1,00	100%	10	\$ 4.950.000,00	\$ 49.500.000,00
COSTO TOTAL PERSONAL PROFESIONAL					\$ 264.770.000,00
Personal Administrativo	Cantidad de personal	Dedicación	Meses Requeridos de labores	Salario mensual	Valor Total
Contador (Profesional 1)	1,00	50%	10	\$ 4.950.000	\$ 24.750.000,00
Secretaria (Asistencial)	1,00	100%	10	\$ 1.980.000	\$ 19.800.000,00
COSTO TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO					\$ 44.550.000,00
COSTO TOTAL DE PERSONAL					\$ 309.320.000,00

CUADRO 4



**SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082
DE 2015**

PERSONAL A EMPLEAR EL DOVIO					
Personal Profesional	Cantidad de personal	Dedicación	Meses Requeridos de labores	Salario mensual	Valor Total
Director de Obra (Asesor 1)	1,00	60%	7	\$ 7.700.000,00	\$ 32.340.000,00
Residente de Obra (Profesional 1) DOVIO	1,00	100%	6	\$ 4.950.000,00	\$ 29.700.000,00
Arquitecto (Asesor 2)	1,00	50%	6	\$ 6.050.000,00	\$ 18.150.000,00
Ingeniero Electrico (Asesor 2)	1,00	50%	6	\$ 6.050.000,00	\$ 18.150.000,00
Ingeniero Hidrosanitario (Asesor 2)	1,00	50%	6	\$ 6.050.000,00	\$ 18.150.000,00
Auxiliar de Ingenieria (Tecnologo) DOVIO	1,00	100%	6	\$ 2.420.000,00	\$ 14.520.000,00
Profesional SISO (Profesional 1)	1,00	100%	6	\$ 4.950.000,00	\$ 29.700.000,00
COSTO TOTAL PERSONAL PROFESIONAL					\$ 160.710.000,00
Personal Administrativo	Cantidad de personal	Dedicación	Meses Requeridos de labores	Salario mensual	Valor Total
Contador (Profesional 1)	1,00	50%	6	\$ 4.950.000	\$ 14.850.000,00
Secretaria (Asistencial)	1,00	100%	6	\$ 1.980.000	\$ 11.880.000,00
COSTO TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO					\$ 26.730.000,00
COSTO TOTAL DE PERSONAL					\$ 187.440.000,00

CUADRO 5

Es de tener en cuenta que este proyecto tiene un valor aprobado de \$19.715.035.451 (incluye interventoría y supervisión) mediante acta No. 28 del 06 de octubre por el Comité Técnico para la Aprobación de Proyectos Del Sistema General de Regalías de la Gobernación del Valle, con una estructura de presupuesto de un A.I.U para los tres frentes de obra, al independizar los presupuestos por cada municipio la administración se debe reformular de manera proporcional a cada intervención cumpliendo con las necesidades del personal profesional y administrativo en cuanto a cantidad, calidad y tiempo de dedicación, en consecuencia habría que adicionar nuevos recursos al valor formulado y aprobado por el comité mencionado.


3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor total es de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.356.104.788). Este

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 14 de 30

valor incluye IVA y demás tributos y/o costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4.1. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:

El presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXX del X de XXX del 2023, por valor de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.356.104.788), expedido por el Departamento del Valle del Cauca.

Así mismo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXX del X de XXX del 2023, por valor de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.356.104.788), expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR.

JUSTIFICACIÓN (Variables)

El valor del presente contrato de obra corresponde a los precios del mercado, y se surte de acuerdo con la estructuración del proyecto, y cuyo presupuesto esta descrito para cada uno de los frentes en el formulario del presupuesto oficial.

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego TIPO y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos del proyecto, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. De ese 10% de la mano de obra no calificada o del porcentaje previsto por la entidad que no supera el treinta por ciento (30%) de la región se contará con al menos el cinco por ciento 5%, sin perjuicio de establecer un porcentaje superior de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región que sean mujeres.



SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082
DE 2015

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.


Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de punto de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración


Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 16 de 30

o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
10. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
11. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.



12. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
13. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
14. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
19. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista [o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales].
20. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 18 de 30

21. [Incluir cuando en el Proceso de Contratación se entreguen estudios y diseños] Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad
22. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
23. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
24. Informar al intervector o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
25. Entregar los planos récord (“as build”) una vez se finalice la obra.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

- i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
- ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
- iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

- a) El Contratista comunicará al supervisor o intervector del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los 15 días contados




a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

- b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
- c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
- d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA

1. El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.
2. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.
3. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras.
4. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 20 de 30

5. El contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Con el fin de determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, el presente proceso de selección se efectúa de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se modificó el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y en especial a los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de Social – Versión 03, implementados mediante la Resolución 275 del 2022 emanada por Colombia Compra Eficiente. Para el presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes factores de selección:

6.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido en el SECOP II, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”. De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo. La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo, por consiguiente, la verificación de tales requisitos son:

6.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

El Proponente debe cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos definidos en el pliego tipo de la Licitación Pública No. LP-SVH-001-2023.

6.1.2. EXPERIENCIA GENERAL



Proponente debe cumplir con la experiencia general definida en el pliego tipo de la Licitación Pública No. LP-SVH-001-2023.

6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información contenida en el RUP los cuales fueron definidos en la Licitación Pública No. LP-SVH-001-2023.


6.2. FACTORES DE PONDERACIÓN

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 22 de 30

de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el tipo de contrato que resulte del presente proceso de selección será un contrato de obra. Así las cosas, está enmarcado en el sector construcción. Por tanto, está catalogado dentro del sector secundario de la economía, este incluye las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

Por su parte, se tiene que, la Construcción de infraestructura, hace referencia a un conjunto de obras que se consideran necesarios y contribuyen al desarrollo de una nación y a mejorar los servicios y el bienestar de sus ciudadanos.

El análisis del sector del presente proceso se encuentra como documento anexo.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En cumplimiento de las disposiciones generales en materia de la evaluación del riesgo en la Contratación Pública, cuyo alcance se encuentra establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015

Para este proceso se elaboró una matriz que incluye los riesgos identificados del presente proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumirlo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se puede observar en el documento anexo MATRIZ 3 — RIESGOS, de acuerdo a los documentos tipo para Licitación pública de infraestructura de Social – Versión 03, implementados mediante la Resolución 275 del 2022 por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO


Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles



**SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082
DE 2015**

siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/beneficiario	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 890399029-5												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>El valor de la garantía debe ser el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td> <td>Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía debe ser el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.										
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía debe ser el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.											
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista 												

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 24 de 30

- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza



**SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082
DE 2015**


Asegurados	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 890399029-5] y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	5% del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 890399029-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 26 de 30

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999, la Ley 782 de 2002, y el Decreto 128 de 2003, consagró unos instrumentos para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia.

Se deberá considerar lo dispuesto en la sección 4, subsección 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 referente a la aplicación de acuerdos comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación. Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Cronograma del proceso de contratación, "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el Cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales y de acuerdo al artículo 149 del mismo Decreto, "Si un mismo Proceso de Contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales". De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, en las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos, el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria del proceso y el cierre para presentar ofertas de éste no podrá ser inferior a 30 días calendario cuando el aviso de convocatoria pública, las bases del proceso y la documentación de la contratación sean publicados en el Portal Único de Contratación: <http://www.contratos.gov.co>.

El presente proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	SI
	México	NO	NA	NA	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	NA	NA	NO
Chile		SI	NO	SI	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	NA	NA	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO



**SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082
DE 2015**

	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NA	NA	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NA	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

11. JUSTIFICACION DE LAS AUDIENCIAS VIRTUALES


MEDIOS ELECTRÓNICOS — Contratación estatal — Régimen jurídico [...], la Ley 527 de 1999 establece en el artículo 10° que, «En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original». De igual manera, define el «mensaje de datos» como «La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax» y «sistema de información» como «todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos».

Bajo este entendido, las aplicaciones web, que posibilitan el envío de mensajes de datos escritos o audiovisuales, como Skype, Facetime, Whatsapp, Teams, entre otras, constituyen sistemas de información, permitidos por el legislador en las actuaciones administrativas.

Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007 incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales. Así se infiere del artículo 3, [...]. Como se observa, este enunciado normativo introduce en la contratación estatal la regulación contenida en la Ley 527 de 1999, permitiendo que el trámite de los procedimientos contractuales se realice por medios electrónicos; medios en los que cabe, como ya se indicó, el uso de sistemas de información para el envío de mensajes de datos.

De igual manera actualmente el mundo y particularmente Colombia aún se siguen presentando casos por el virus COVID-19, por lo cual aún se requiere distanciamiento social. Adicional a lo anterior mediante Decreto No. 440 del 20 de marzo de 2020 expedido por el presidente de la República, en su artículo 1, Audiencias Públicas, expresa:

“ ...

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 28 de 30

Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán realizarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control, y a cualquier ciudadano en participar.

...”

Así mismo mediante concepto C — 243 de 2020 emanado por Colombia Compra Eficiente le informa a las entidades contratantes y a los contratistas del Estado la posibilidad de ejecutar audiencias virtuales.

En virtud de lo expuesto, para el presente proceso de selección, la Audiencia Pública de Sorteo y la Audiencia de Adjudicación, se realizará de manera virtual.

12. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

En concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Departamento del Valle del Cauca, contratará la interventoría la cual consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato principal celebrado, lo anterior dado que dicho seguimiento exige conocimiento especializado en la materia. Este seguimiento lo podrá realizar una persona natural o jurídica contratada para tal fin, el interventor debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al Departamento del Valle del Cauca, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Departamento del Valle del Cauca. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de dos días hábiles, el interventor comunicará dicha situación al Departamento del Valle del Cauca, para que este tome las medidas que considere necesarias.



**SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082
DE 2015**

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Comité Estructurador del Proceso.



**MARIA DEL PILAR ESCARRIA
ROMERO**

Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica
Secretaría de Infraestructura
Rol Jurídico



MAURICIO ESOBAR RUBIO

Abogado Contratista
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Rol Jurídico



LUIS ALEJANDRO PIRAGAÚTA GÓMEZ

Arquitecto – Contratista
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Rol Técnico



NICOLAS SUAREZ MUÑOZ

Ingeniero Civil – Contratista
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Rol Técnico




GEORGETTE GARCIA BERMEO

Economista – Contratista
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Rol Financiero



ADRIANA GÓMEZ MILLÁN

Vo. Bo. Secretaria de Vivienda y Hábitat

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 30 de 30

Fecha: Noviembre 2023 Elaboró: Mauricio Escobar Rubio – Abogado Contratista - Secretaria de Vivienda y Hábitat

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Equipo de trabajo de Subdirección de Contratación	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo	Mesa de Trabajo del Proceso M1-P3
Cargo: Contratistas	Cargo: Subdirector de Contratación	Acta N. 003
Firma:	Firma:	
Fecha: 27/09/2021	Fecha: 28/09/2021	Fecha: 06/10/2021